



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

4 1 6 1 1 7

RESOLUCION N° .-

Comodoro Rivadavia, <sup>26</sup> de diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 12.625-1/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone MODIFICAR el artículo 3°) de la Ordenanza N° 12.625/17, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Solo se podrá utilizar productos der pirotecnia y cohetería en los siguientes eventos:

- Los festejos por el aniversario de la ciudad, estarán bajo orbita municipal.
- Para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de la Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

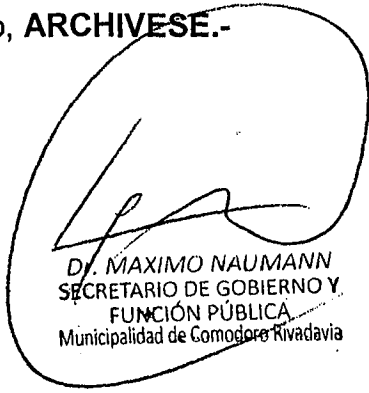
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

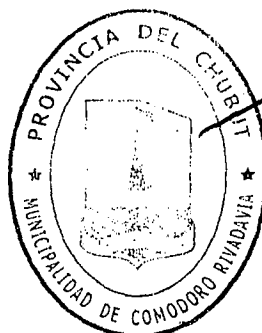
R E S U E L V E:

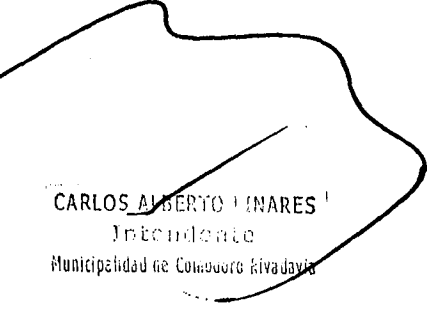
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 12.625-1/17

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Gobierno y Función Publica y/a cargo de la Secretaria de Seguridad.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarias Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

  
D. MAXIMO NAUMANN  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y  
FUNCIÓN PÚBLICA  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



  
CARLOS ALBERTO INARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO : .....

DIA 12 DE ABRIL AÑO 17 HORA 14:45 -

Número Interno: 5488

## Ordenanza N° 12.625-1/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** MODIFICAR el artículo 3º) de la Ordenanza N° 12.625/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Solo se podrá utilizar productos de pirotecnia y cohetería, en los siguientes eventos:

- a) Los festejos por el aniversario de la ciudad, estarán bajo órbita municipal.
- b) Para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil".

**Artículo 2º:** MODIFICAR el artículo 4º) de la Ordenanza N° 12.625/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: " El espectáculo de pirotecnia con motivo del aniversario de la ciudad contemplado en el artículo 3º), inc. a), deberá cumplir con los siguientes parámetros: No se podrá realizar en espacios que se encuentren densamente poblados, como tampoco en un radio de 500 metros de depósitos de combustibles líquidos o gaseosos y a igual distancia de hospitales, sanatorios, geriátricos, centros de salud, escuelas, terminales de ómnibus, aeropuertos, puertos o edificios de propiedad horizontal de tres metros más".-

**Artículo 3º:** MODIFICAR el artículo 5º) de la Ordenanza N° 12.625/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los espectáculos a los que se refiere el artículo 3º) inc. a), sólo podrá/n realizarse en lugares que reúnan las correspondientes medidas de seguridad, con intervención de la Secretaría de Seguridad para su asesoramiento, debiendo contar con el resguardo y presencia obligatoria del personal de Defensa Civil y Bomberos Voluntarios mientras se desarrolle el mismo y detalle de las condiciones de seguridad".

**Artículo 4º:** MODIFICAR el artículo 6º) de la Ordenanza N° 12.625/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La/s empresa/s que tuvieran a su cargo el emplazamiento y detonación de los fuegos artificiales en el/los espectáculo/s contemplados en el artículo 3º) inc. a) de la presente, deberán contar con la autorización previa y por escrito del Cuartel de Bomberos Voluntarios y Defensa Civil para realizar los mismos y presentar



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

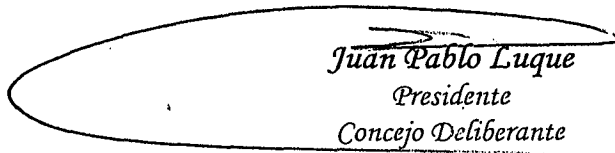
la inscripción ante el Registro Nacional de Armas (RENAR), donde conste habilitación para la adquisición y uso de la pirotecnia.-

**Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

C/D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN, CUARTA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017.-

  
Paula Lorenzo  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

  
Juan Pablo Luque  
Presidente  
Concejo Deliberante